

verificado, que lo previene a este Ayuntamiento para
en su vista acordar lo conveniente.

Diose cuenta & otro oficio del mismo Señor Intendente
Subdelegado a los Regios y Arbitrios, su fecha veinte y
ocho de Enero pasado & proximo, en el que inserta una
orden del Y^{mo} Señor Director gen^l. & la del Rey no, &
doce del mismo, por la que se previene se remita en do-
cumento en que conste individualmente y con claridad
las asignaciones que por el ramo de Regios se abonar
a los Jueces, Alcaides mayores, y demas Individuos de
la N^{ra} Jurisdiccion ordinaria, ya por los Regiam^{tos}, y ya
por ordenes posteriores, en cuya virtud y demas prescri-
to en dicha Superior orden, acuerda este Ayuntam^{to}
se que y cumpla, remitiendose al Sr. Intendente, tenimo-
nio del titulo del Sr. Alcalde mayor & esta Villa, y de las
ordenes por las quales se esta concedido el sueldo que dis-
tina sobre el fondo de estos Regios.

Asi mismo se dio cuenta & otro oficio del Sr. Inten-
dente Subdelegado a los Regios y Arbitrios & esta Villa
su fecha veinte y nueve de Enero proximo pa-
sado, en el que inserta una N^{ra} orden & doce del mis-
mo, relativa a que habiendose enumerado el Rey nuestro
Señor de los expedientes instruidos con motivo de las ex-
posiciones hechas por el Capitan gen^l de Extremadura
sobre la necesidad de adoptar arbitrios para la extin-
cion de los muchos Cotos y animales dañinos que in-
festan aquella Provincia con notable perjuicio de los
Ganados, se ha servido su Magestad mandar que sepa-
que por la matanza de dichos animales, lo que se previe-
ne en la N^{ra} Orden de diez de Febrero de mil setecientos
noventa y cinco, y que en los Pueblos donde los fondos
publicos no alcanzan para atender a las cargas teni-
dadas en los repuestos Municipales, se haga el pago
del deficit por repartimiento entre los vecinos y ga-
naderos, con proporcion a la Ganaderia de cada uno,
y en su defecto entre todos los vecinos prudente